



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00562-00
VERBAL SUMARIO**

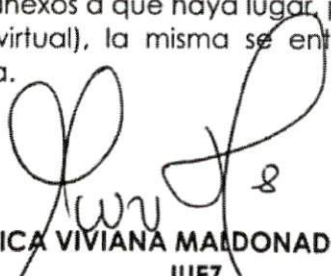
Bogotá, D.C., - 1 JUN 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare y ajuste las pretensiones pues se observa que existe un abono de \$500.000=, resáltese que si existen pagos los debe imputar a intereses y luego a la obligación más antigua de conformidad al artículo 1653 del C.C.
- 2) De lo expuesto anteriormente modifique las pretensiones.
- 2) Aclare la pretensión 2, dado que los intereses moratorios se causan a partir del día siguiente de su exigibilidad.
- 3) Precise donde se encuentra los originales de las letras de cambio y acuerdo de pago, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
- 2 JUN 2022	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr